

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608128141	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO RESCATE PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:51:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dentro del capítulo III. ...3.2: Requisitos de Calificación B. Experiencia del Postor se solicitan como bienes similares: "VENTA DE TODO TIPO DE GENERADORES ELECTRICOS, GRUPOS ELECTROGENOS, MARTILLOS DEMOLEDORES EN GENERAL Y REPUESTOS EN GENERAL." ; Señores cuando hablamos de REPUESTOS EN GENERAL el termino es muy amplio y abarcaría bienes que no tienen ninguna similitud con el material del presente procedimiento ASI COMO repuestos de carro, repuesto de tuberías, repuesto de una computadora; ETC. Si bien es cierto que el comite tiene la potestad de plantear y considerar el lineamiento de los requisitos de calificación, tambien la ley DICE que estos deben ser objetivos y tener como finalidad la forma adecuada de elegir al postor mas idoneo y con capacidad real de poder ejecutar cabalmente las obligaciones contractuales que deriben del presente procedimiento. La finalidad de la experiencia del postor es demostrar la verdadera capacidad de ejecutar la prestación contractual, por consiguiente y amparandonos en los principios de la LCE SOLICITAMOS: Se modifique este punto dentro de la experiencia del postor de la siguiente manera: SE CONSIDARAN BIENES SIMILARES A LOS SIGUIENTES: VENTA TODO TIPO DE GENERADORES ELECTRICOS, GRUPOS ELECTROGENOS Y MARTILLOS DEMOLEDORES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rt. 2° de la LCE y Art. 28° del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria: Precisa; al no haber la afectación o vulneración se absolverá lo planteado como una consulta.

Se realizará la modificación en el requerimiento y en el párrafo de la integración de las bases quedando como sigue:
Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de generadores eléctricos grupos electrógenos y martillos demoledores en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara las bases al momento de integrar, Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de generadores eléctricos grupos electrógenos y martillos demoledores en general.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTECH E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En Base dice: Generador Electrico Portatil / Peso 105+ /- 10 Kg .

Este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que solo favorece a determinadas marcas en particular, esto debido a que al solicitar parámetros propios de fabricación del Generador Eléctrico Portátil se está haciendo alusión a una marca y modelo en particular sesgando así la participación de marcas que podrían brindar un mejor producto y a un precio más acorde al mercado nacional.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores (marcas) y por ende una mayor oferta de precios se solicita; Sírvase confirmar que también se aceptará Generador Eléctrico Portátil cuyo peso sea como máximo 118 Kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria: Precisa, los participante en su consulta no indica de manera objetiva que marca o modelo se estaría considerando, más aún, que en dicha característica se ha establecido un rango de 10 kg tanto por debajo como por encima del peso requerido en las bases; por el contrario propone un equipo de mayor peso.

Asimismo, cabe precisar que el artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de sus funciones; por lo tanto se mantendrá la característica requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTECH E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En Base dice: Generador Electrico Portatil / Capacidad de Tanque: 11.5 + / - 1L.

Este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que solo favorece a determinadas marcas en particular, esto debido a que al solicitar parámetros propios de fabricación del Generador Eléctrico Portátil se está haciendo alusión a una marca y modelo en particular sesgando así la participación de marcas que podrían brindar un mejor producto y a un precio más acorde al mercado nacional.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores (marcas) y por ende una mayor oferta de precios se solicita; Sírvase confirmar que también se aceptará Generador Eléctrico Portátil cuyo Capacidad de Tanque pueda ser 14L.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria: Precisa sobre lo consultado, cabe precisar que el participante no precisa la alusión a las marcas o modelos.

Asimismo, sobre la capacidad del tanque, el área usuaria ya evaluó el rango promedio del tanque que debe tener el generador a ser adquirido, debiendo el participante tener en cuenta que: el artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas; por lo tanto se mantendrá la característica requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En Base dice: Generador Electrico Portatil / Base para transporte con DOS (2) ruedas: Ruedas de HDPE (Polipropileno de alta densidad), medidas de 8 x 2 pulgadas con rodaje interno, bocina y arandelas de presión metálicas; Base para transportar el generador a las moviidades de transporte y trasladar de un lugar a otro.

Este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que solo favorece a determinadas marcas en particular, esto debido a que al solicitar parámetros propios de fabricación del Generador Eléctrico Portátil se está haciendo alusión a una marca y modelo en particular sesgando así la participación de marcas que podrían brindar un mejor producto y a un precio más acorde al mercado nacional.

Por otro lado, las medidas de las llantas no le suma funcionalidad y operatividad al bien solicitado.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores (marcas) y por ende una mayor oferta de precios se solicita; Sírvase confirmar que las dimensiones de las serán consideradas como OPCIONAL; siendo obligatorio solo contar con dos llantas para el transporte del generador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria: Precisa, sobre la consulta que, la finalidad de las adquisiciones de equipos y equipamientos para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres, tiene como finalidad la atención de primera respuesta y respuesta complementaria ante desastres naturales y emergencias a nivel nacional, debiendo tener en cuenta la diversidad de la geografía de nuestro país; cabe mencionar que se ha evaluado de manera práctica la necesidad de que los equipos cuenten con accesorios o partes del mismo que faciliten y optimicen su uso por lo que el requerir ruedas para su movilización con ciertas características son necesarios y no es para privilegiar la adquisición de ciertas marcas o modelos como de manera malintencionada refiere el participante en su consulta; por lo que se concluye que se mantendrá lo requerido, de acuerdo a lo normado en el artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En Base dice: Generador Eléctrico Portátil / Norma: Directiva 2006/42/CE

Este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que solo favorece a determinadas marcas en particular, esto debido a que al solicitar parámetros propios de fabricación del Generador Eléctrico Portátil se está haciendo alusión a una marca y modelo en particular sesgando así la participación de marcas que podrían brindar un mejor producto y a un precio más acorde al mercado nacional.

Por otro lado, la Directiva citada pertenece a la Unión Europea que establece que las máquinas que se comercialicen o pongan en servicio DENTRO de la Unión Europea, deben cumplir con esta Directiva.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores (marcas) y por ende una mayor oferta de precios se solicita y en atención a que dicha Directiva no tendría injerencia sobre territorio peruano; Sírvese confirmar que también se aceptarán Generador Eléctrico Portátil que cumplan con la normas AS / NZ pertinentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: Precisa, la norma referida por el participante establece indicaciones sobre la comercialización y puesta en servicio de las máquinas fabricadas en la Comunidad Económica Europea; asimismo, establece la restricción sobre la comercialización de máquinas que presenten riesgos y seguridad para las personas; por lo tanto esto no restringe la participación de postores ni señala alguna marca o modelo de equipos, por el contrario garantiza la comercialización de equipos seguros para los usuarios; adicionalmente, se precisa que en el punto 19. Referido por el participante se ha considerado que la norma puede ser similar a la mencionada de acuerdo con el país de fabricación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En Base dice: Martillo Demoledor /Nivel de potencia acústica: 95db +/- 2db .

Este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que solo favorece a determinadas marcas en particular, esto debido a que al solicitar parámetros propios de fabricación del martillo demoledor se esta alusión a una marca y modelo en particular sesgando así la participación de marcas que podrían brindar un mejor producto y a un precio más acorde al mercado nacional.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores (marcas) y por ende una mayor oferta de precios se solicita; Sírvase confirmar que también se aceptarán Martillo Demoledor cuyo nivel de potencia acústica se encuentre entre 95 db - 98 db .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria: Precisa, sobre la consulta, luego de su evaluación considerará la siguiente ampliación de rango de la siguiente manera:

Nivel de potencia acústica: 95 db +/- 3 db.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara las bases al momento de integrar, Se consideran nivel de potencia acustica: 95 db +/- 3db.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En Base dice: Generador Eléctrico Portátil / Los postores deberán presentar para el sub-item 1.1 GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL; el cumplimiento de la Directiva 2006/42/EC Compatibilidad electromagnética 2014/30/EU o similares actualizados de acuerdo al país del fabricante, solicitado en el numeral 5.1 Especificaciones Técnicas del presente requerimiento, a fin de verificar el cumplimiento de las normas internacionales del bien requerido.

Este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que solo favorece a determinadas marcas en particular, esto debido a que al solicitar parámetros propios de fabricación del Generador Eléctrico Portátil se está haciendo alusión a una marca y modelo en particular sesgando así la participación de marcas que podrían brindar un mejor producto y a un precio más acorde al mercado nacional.

Por otro lado, la Directiva citada pertenece a la Unión Europea que establece que las máquinas que se comercialicen o pongan en servicio DENTRO de la Unión Europea, deben cumplir con esta Directiva.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores (marcas) y por ende una mayor oferta de precios se solicita y en atención a que dicha Directiva no tendría ingerencia sobre territorio peruano; Sírvase confirmar que también se aceptarán Generador Electrico Portatil que cumplan con la normas AS / NZ pertinentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1.4 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria: Precisa, que la norma requerida no es para el uso dentro del Continente Europeo, sino para su comercialización.

Esta norma establece indicaciones claras y precisas sobre la comercialización y puesta en servicio de las maquinas fabricadas en la comunidad Económica Europea; asimismo, establece la restricción sobre la comercialización de máquinas que presenten riesgos y seguridad para las personas; por lo tanto esto no restringe la participación de postores ni señala alguna marca o modelo de equipos, por el contrario garantiza la comercialización de equipos seguros para los usuarios; adicionalmente, se precisa que en el punto 19. Referido por el participante se ha considera que la norma puede ser similar a la mencionada de acuerdo con el país de fabricación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En base dice: En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 65,154,49 (Sesenta y cinco mil ciento cincuenta cuatro con 49/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Buscando se brinde el principio de oportunidades en la participación y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios; se solicita que se tenga a bien reducir el monto solicitado a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles) para la micro y pequeña empresa considerando su condición, teniendo en cuenta que ante cualquier eventualidad esta será cubierta con la garantía comercial entregada y el monto facturado solo indica conocimiento en ventas del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria: Precisa, el participante debe tener en cuenta que el monto establecido en las bases se encuentra de acuerdo a la normativa de contrataciones y a la directiva de las bases estandarizadas por lo que se mantendrá la experiencia indicada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEADOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:58

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En Base dice: Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de todo tipo de generadores eléctricos, grupos electrógenos, martillos demoledores en general y repuestos en general.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 001-2017/DTN establece que se entiende como bienes similares, a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función entre otras.

Por otro lado, considerando que los bienes similares deben entenderse a aquellos de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del bien materia del proceso.

Sumado a ello, considerando que existen diferentes pronunciamientos del OSCE que indican: "...la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado."; en este caso, se busca que el postor tenga experiencia en venta de bienes al estado.

De acuerdo a lo antes descrito y en atención al principio de oportunidad y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios se solicita: Sírvase confirmar que también se aceptará como bienes similares:

- ¿SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICO Y/O INFORMÁTICOS.¿
- ¿SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RED E INFORMÁTICA.¿
- ¿ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O VENTA DE ELECTRICOS Y/O DE CABLEADO ESTRUCTURADO.¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: Precisa, Sobre la determinación de los bienes similares, de conformidad con la Opinión 01-2017/DTN de fecha 4 de enero del 2017, se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos bienes que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras.

De acuerdo con lo resuelto por el área usuaria sobre lo consultado y por no corresponder; se realizará la modificación en el requerimiento y en el párrafo de la integración de las bases quedando como sigue:

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de generadores eléctricos grupos electrógenos y martillos demoledores en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara las bases al momento de integrar, Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de generadores eléctricos grupos electrógenos y martillos demoledores en general.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20494180431	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	DERTEANO & STUCKER (SAN MARTIN) S.A.C	Hora de envío :	23:51:59

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del GENERADOR ELECTRICO PORTATIL en el numeral 19.. SOLICITAN NORMA Directiva 2006/42/EC compatibilidad electromagnética 2014/30/EU y/o similares actualizados, de acuerdo al país de fabricación. Señores del comité creemos que por error de tipeo están solicitando dicha norma no corresponde a motores con combustible diésel si no a combustión. Es por ello que solicitamos retirar dicho requerimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** NORMA **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria; precisa, la norma referida por el participante establece indicaciones sobre la comercialización y puesta en servicio de las maquinas fabricadas en la comunidad Económica Europea; asimismo, establece la restricción sobre la comercialización de máquinas que presenten riesgos y seguridad para las personas; por lo tanto esto no restringe la participación de postores ni señala alguna marca o modelo de equipos, por el contrario garantiza la comercialización de equipos seguros para los usuarios; adicionalmente, se precisa que en el punto 19. Referido por el participante se ha considera que la norma puede ser similar a la mencionada de acuerdo con el país de fabricación.

Por lo expresado, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20392927698	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JV & KV ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:54:06

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En los requisitos para la Experiencia del postor en la especialidad; se ha considerado como bienes similares al objeto de la convocatoria la: VENTA DE TODO TIPO DE GENERADORES ELCTRICOS, GRUPOS ELECTROGENOS, MARTILLOS DEMOLEDORES EN GENERAL Y REPUESTOS EN GENERAL

Sobre lo requerido cabe mencionar que la adquisicion del procedimiento es de equipos por lo cual no corresponde a dicho grupo o familia materia de la contratacion considerar como experiencia la venta de repuestos ya que son partes de bienes o equipos y contraviene lo establecido en la normativa de las contrataciones y las bases estandarizadas, por lo que se solicita su exclusion o precision de corresponder

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria; precisa, de acuerdo con lo resuelto sobre lo consultado y por no corresponder; se realizará la modificación en el requerimiento y en el párrafo de la integración de las bases quedando como sigue:

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de generadores eléctricos grupos electrógenos y martillos demoledores en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara las bases al momento de integrar, Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de todo tipo de generadores eléctricos grupos electrógenos y martillos demoledores en general.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20392927698	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION JV & KV ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	23:54:06

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita precisar la unidad de medida del taladro punto 6 de las características si es M/S o M/S2

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** N.A. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria; precisa, sobre lo consultado se precisa que la unidad de medida correcta de la característica referida en el numeral 6 es: M/S2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara las bases al momento de integrar, la unidad de medida correcta de la característica referida en el numeral 6 es: M/S2.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLETOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20605720031	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	Hora de envío :	23:56:09

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Al comite se entiende que las características en mención son exigencias mínimas requeridas por la entidad; por lo tanto, se puede presentar generadores eléctricos portátil con características superiores?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria; aclara sobre su consulta que los generadores eléctricos portátiles pueden ser de características superiores considerando las características de acuerdo a los rangos y condiciones y medidas mínimas indicadas en el numeral 5.1.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20605720031	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	Hora de envío :	23:56:09

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita al comite ampliar en las siguientes características:

CAPACIDAD DE TANQUE (Litros): 11. Mín. - 20 Máx.

CILINDRADA (CC) (L): 418 Min. - 495 Máx.

Para la mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria; precisa, sobre lo consultado, la característica requerida se ajusta a lo evaluado previamente ya que alteraría el peso ya establecido incluyendo el rango; por lo explicado se mantiene lo requerido.

Asimismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLETOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20605720031	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	Hora de envío :	23:56:09

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sobre el punto N°18 SOLICITAN repuestos, estos repuestos solicitados serán por cada equipo, la cantidad especificada?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria; precisa, sobre la consulta; Si, es por cada generador ya que se trasladan a cada área con su kit de repuestos; se hará la precisión en el requerimiento y en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las bases al momento de integrar, Si, es por cada generador ya que se trasladan a cada area con su kit de repuesto.

Entidad convocante : COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MD-CCFFAA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GENERADOR ELECTRICO Y MARTILLO DEMOLEDOR PARA LA CIRDS CUI: 2385483

Ruc/código :	20605720031	Fecha de envío :	21/05/2024
Nombre o Razón social :	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	Hora de envío :	23:56:09

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sobre las características del martillo demoledor se solicita la ampliación en las siguientes características:

Potencia (W): 900 Mín. - 1200 Máx.

Peso (Kg): 5 Mín. - 11 Máx.

Para la mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria; precisa, lo solicitado en la consulta no es considerado ya que plantea ofertar equipos de menor potencia y de mayor peso; esto afectaría tanto la capacidad del equipo y la maniobrabilidad para su uso; por lo que se mantendrá lo requerido ya que se encuentra dentro lo evaluado en el estudio de mercado y no restringe la participación de postores.

Asimismo, de acuerdo a lo normado en el artículo 16.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el área usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico y no corresponde a los proveedores proponer las características a ser requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modificara las bases al momento de integrar.